PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LA "5ª FERIA DEL STOCK: GUADALAJARA PARA TODAS TUS COMPRAS" Y LA "2ª FERIA DE LAS CELEBRACIONES: DETIQUETAXGUADALAJARA", MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN.

I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio para la puesta en marcha y ejecución de la "5ª Feria del Stock: Guadalajara para todas tus compras" y la "2ª Feria de las Celebraciones: DetiquetaxGuadalajara", con las características que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

Dicho objeto corresponde al código 92331100-1 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), estando incluido en la categoría 26 del Anexo II de la citada Ley, quedando sometida a dicha ley, a la Ley 34/2010, de 5 de agosto, a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga a dicha ley, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en su defecto las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso administrativo.

El órgano municipal competente para adjudicar el correspondiente contrato, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación antes citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que, tendrán carácter contractual, y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 64 y 67 de la LCSP.
2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta

fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

5. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

6. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

7. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

8. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre documental y efectivamente que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

9. A la presente licitación podrán presentarse Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto de concurso.

10. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Condiciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el Pliego.

4.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia

económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego de cláusulas.

5.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será de 129.662 € más 23.339,16 € en concepto de IVA.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 129.662 € más 23.339,16 € en concepto de IVA y desglosado de la siguiente manera:

- Feria del Stock: 94.916 € más 17.084,88 € en concepto de IVA.
- Feria de las Celebraciones: 34.746 € más 6.254,28 € en concepto de IVA.

Los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

Se desestimarán todas las ofertas que sobrepasen el tipo de licitación total o los presupuestos asignados para cada feria.

Los plazos de duración del contrato serán los que se establecen en la claúsula 3 del pliego de prescripciones técnicas.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 431.1.226.99.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, con múltiples criterios de adjudicación, en base a lo establecido en los artículos 134 y 141 a 145 de la LCSP.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, el plazo de presentación de ofertas se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y demás documentación que se exige, se presentará en sobres cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador o la persona que lo represente.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

Cada licitador deberá acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En orden a respetar lo establecido en el art. 124.1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y el proyecto técnico que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La proposición, igualmente, podrá remitirse por correo siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del horario y plazo antes indicados. En el caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir a la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante fax (949 88 70 58) o telegrama, en el mismo día, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado al Ayuntamiento antes de las 14 horas del día en que se cumplan diez días, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

Las ofertas constarán de tres sobres o cajas cerrados, lacrados y rubricados por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LA "5ª FERIA DEL STOCK: GUADALAJARA PARA TODAS TUS COMPRAS" Y LA "2ª FERIA DE LAS CELEBRACIONES: DETIQUETAXGUADALAJARA"

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Capacidad de obrar

Documentos que acreditan la personal jurídica del empresario o en su caso la representación del firmante de la proposición

Si el proponente es persona física o empresario individual: Fotocopia del D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si el proponente es persona jurídica se deberá acompañar la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Asimismo los firmantes de las proposiciones deberán acompañar escritura pública de poder suficiente, debidamente bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento. Si la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán

acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el art. 9 del RGLCAP.

Las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

En el caso de la concurrencia de varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar, la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.

2.- Documentos relativos a la prohibición de contratar

Declaración responsable de cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No estar incurso en prohibición para contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP.
- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se podrá adjuntar a la declaración los correspondientes certificados acreditativos).
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.
- No haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- Los empresarios extranjeros presentarán además declaración jurada, otorgada ante Notario, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier litigio o controversia que pudiere surgir con ocasión de la adjudicación o cumplimiento de este concurso. Igualmente deberán presentar toda aquella documentación que para los mismos viene exigida por la LCSP.

3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:

En este mismo sobre se incluirán, como mínimo, los siguiente documentos, con los

que se justificará, conforme a los criterios fijados por el órgano de contratación, la solvencia Económica, Financiera y Técnica de los licitadores para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, todo ello con arreglo a lo previsto en los artículos 64 y 67 de la LCSP.

3.1.- Solvencia económica y financiera: Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. A dicha documentación deberá acompañarse declaración jurada en que se indicará que la documentación aportada es copia fiel de la que figura depositada en el Registro Mercantil.
c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acrediten convenientemente alguno de los apartados anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación y en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

Para acreditar la solvencia Económica, Financiera y Técnica exigida en este Pliego el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

SOBRE B: DOCUMENTACION TECNICA.

Los licitadores presentarán una memoria acreditativa de los méritos alegados para la aplicación del baremo para la adjudicación del contrato que dependen de un juicio de valor, indicados en el artículo 10, apartado “Criterios de valoración de las ofertas”, subapartado “Criterios de valoración mediante juicios de valor”, del presente pliego de condiciones, relativos a:

- Presentación realizada por la empresa en términos de planificación y coordinación de las diferentes instalaciones y servicios a ofrecer para ambas ferias y metodología de evaluación de las mismas (cronograma, plan detallado montaje-desmontaje, limpieza, seguridad, infografías, planos, bocetos promocionales, plan de evaluación, método de conteo y recogida de datos de opinión, etc.).

- Mejoras gratuitas planteadas en los servicios complementarios de ambas Ferias

Serán excluidas aquellas ofertas que incluyan en el sobre de Documentación Técnica algún dato que deba ser incluido en el sobre de Proposición Económica.

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA AJUSTADA AL SIGUIENTE MODELO:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D.....con DNI n.º .... natural de .... provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en .... C/ ..... teléfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente con CIF …, domicilio … y teléfono ……), manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto la puesta en marcha y ejecución de la "5ª Feria del Stock: Guadalajara para todas tus compras" y la "2ª Feria de las Celebraciones: DetiquetaxGuadalajara" y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por un importe de ..... € más ..... € en concepto de IVA y desglosado de la siguiente manera:

- Feria del Stock: ..... € más ..... € en concepto de IVA.
- Feria de las Celebraciones: ..... € más ..... € en concepto de IVA.

Igualmente se compromete a realizar gratuitamente las siguientes mejoras:

A) Mejoras en las campañas de promoción:
B) Mejoras planteadas en los apartados Instalaciones y accesos, S. Limpieza, S. Seguridad:

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

a) Precio: hasta 40 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el precio más bajo y el resto de ofertas se valorarán de conformidad con la siguiente fórmula:

Puntuación= 40 x $\frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta a considerar}}$

b) Mejoras gratuitas: hasta 20 puntos

Se valorarán según criterios objetivos los elementos de mejora que incluya la oferta y que sean de interés para el desarrollo de la actividad siempre que no supongan para el Ayuntamiento un incremento del coste máximo establecido en el pliego. No se valorarán en este apartado mejoras que no puedan ser cuantificables en términos cuantitativos. Las mejoras serán relativas a:

- **b.1.) Mejoras en las campañas de promoción: hasta 10 puntos.**

  Se otorgarán 2 puntos por cada nuevo soporte promocional a utilizar y cuyo importe sea mayor de 3.000 euros.

- **b.2) Mejoras planteadas en los apartados Instalaciones y accesos, S. limpieza, S. Seguridad: hasta 10 puntos.**

  Se otorgarán 2 puntos por cada mejora cuyo importe sea mayor de 3.000 euros.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

a) Presentación realizada por la empresa en términos de planificación y coordinación de las diferentes instalaciones y servicios a ofrecer para ambas ferias y metodología de evaluación de las mismas (cronograma, plan detallado montaje-desmontaje, limpieza, seguridad, infografías, planos, bocetos promocionales, plan de evaluación, método de conteo y recogida de datos de opinión, etc.): hasta 15 puntos.

Se incluirá en el sobre B una memoria acreditativa.

b) Mejoras gratuitas planteadas en los servicios complementarios de ambas Ferias: hasta 25 puntos

Se incluirá en el Sobre B una memoria acreditativa.

11.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos contenidos en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos exigidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En un plazo no superior a 4 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre B

correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, dejando constancia documentación de todo lo actuado, y se remitirá a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se proceda a la valoración de las mismas.

En el citado acto de apertura del sobre B, el Presidente de la Mesa notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones rechazadas -y causa de su inadmisión- y de las proposiciones admitidas, pudiendo entonces los empresarios no admitidos formular las observaciones que estimen oportunas sin perjuicio del recurso que, en su caso, puedan interponer.

Igualmente, en dicho acto se fijará fecha para la celebración del acto de apertura de la proposición económica, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez emitido el informe de valoración de las ofertas correspondientes a los criterios que dependen de un juicio de valor, y en acto público, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C) dándose lectura al anuncio del procedimiento y efectuándose seguidamente el recuento de las proposiciones presentadas. Seguidamente, se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El acto de apertura de las proposiciones económicas comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose posteriormente los sobres de proposición económica y dando a conocer el contenido de los mismos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y efectuará propuesta de clasificación de las ofertas conforme a los criterios que se especifican en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.- GASTOS A ABONAR POR EL AYUNTAMIENTO EN CASO DE RENUNCIA DE DESESTIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el Ayuntamiento de Guadalajara renunciara o desistiere de la ejecución del contrato, se compensará a cada uno de los licitadores que hayan presentado oferta dentro del plazo establecido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 100 euros.

13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 84 de la Ley.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en los pliegos de condiciones y de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 88 y 196 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

b) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
c) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
d) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.
e) Póliza de seguro de responsabilidad civil por posibles daños materiales y personales que puedan causarse a terceros por un importe mínimo de 300.000 euros por siniestro, así como recibo del pago del mismo.
f) Documento justificativo del pago del anuncio de licitación.
g) En el caso de que el adjudicatario haya justificado su solvencia mediante la integración de medios externos, deberá aportar un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios en el que coste la efectiva disposición de los mismos a favor del adjudicatario para la obra objeto del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- <u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>

14.1.- El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de adjudicación, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del proyecto técnico, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

En todo caso, en la notificación del acuerdo de adjudicación y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara se indicará el plazo en que el adjudicatario debe proceder a la formalización del contrato.

14.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

14.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiere ocasionar.

14.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

15.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de licitación.

IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

17.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. *(art. 198 LCSP)*

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma

compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

17.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

18.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

18.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

18.3.- Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación y formalización del contrato.

19.- ABONOS AL CONTRATISTA

19.1.- El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se efectuará mediante dos facturas, una por cada una de las ferias, conformadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por la Corporación a la finalización de las mismas.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de cincuenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los cincuenta y cinco días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de cincuenta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

19.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

20.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, según su oferta, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato *(art. 196.1 LCSP)*

V
SUSPENSIÓN DE CONTRATO

21.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la LCSP.

VI
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

22.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

23.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207, 208 y 285 de la LCSP.

23.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. *(art. 277.4 LCSP)*

24.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

24.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

24.2.- Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Guadalajara, 18 de mayo de 2011

EL JEFE DE LA SECCION DE CONTRATACION